



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 014-2020-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 08 de enero de 2020

VISTO:

El expediente Administrativo con registro CUT N° 258171-2019-ANA-ALA-IQUITOS, de fecha 2019.12.20, seguido por la señora **Gladis Zelada Huanca**, identificado con D.N.I N° 40523140, sobre uso de una área de restinga en el cauce del río Amazonas para la siembra de cultivos temporales y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 6° inciso b, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, son bienes asociados al agua los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, incluyendo las playas, barriales restingas y bajiales, en el caso de la amazonia, así como la vegetación de protección.

Que, el artículo 113° numeral 113.1, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de aguas, naturales o artificiales. Asimismo, en su artículo 115° se precisa que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, Aprueba el reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, el cual en su artículo 16° (16.1), establece que la AAA puede autorizar el uso temporal de fajas marginales y riberas de los ríos amazónicos, para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, las autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, cumpliendo las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en este contexto, el recurrente solicitó autorización para usar temporalmente una área de 4 ha + 2,600 m². De restinga en la ribera del río Amazonas, ubicado en la sector de caserío Emilia Barcia Bonifatti, jurisdicción del distrito de San Pablo, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto, lo cual tiene por finalidad la siembra de cultivos de corto período vegetativo;

Que, mediante el informe técnico N° 007-2020-ANA-ALA-IQUITOS/RVQ-TCE de 2020.01.07, que obra en autos se opina en sentido favorable la atención de esta petición formulada por el recurrente, precisándose que la parcela agrícola es restinga, apto para cultivar maíz, yuca y plátano, entre otros y se encuentra ubicada en la caserío de Emilia Barcia Bonifatti, cauce del río Amazonas, que viene siendo conducida en forma continua y pacífica por la señora **Gladis Zelada Huanca**, en un área total de 4 ha + 2,600 m² Cultivos de maíz, yuca y plátano, entre otros.



Que, el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que: Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Controversias Hídricas, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional; en consecuencia corresponde a ésta Administración Local de Agua emitir el acto administrativo correspondiente; y,

En uso de las facultades conferidas por la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 – Ley de recursos hídricos y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA ;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la señora **Gladis Zelada Huanca** con DNI N° 40523140, el uso temporal de restinga en la ribera del rio Amazonas para la siembra de cultivos de corto período vegetativo, por un área total de 4 Ha + 2,600 m². Ubicada según el siguiente cuadro;

NOMBRE Y APELLIDO	NOMBRE DEL CAUCE	UBICACIÓN				UBICACIÓN DE COORDENADAS UTM WGS 84 (ZONA 189)			TIPO DE CULTIVO
		SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	DPTO	VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)	
GLADIS ZELADA HUANCA	RIO AMAZONAS	CASERIO EMILIA BARCIA BONIFATTI	SAN PABLO	MARISCAL RAMON CASTILLA	LORETO	V1	265020	9557925	COCONA YUCA
						V2	264991	9558129	
						V3	265029	9558126	
						V4	265126	9558147	
						V5	265189	9558147	
						V6	265219	9557927	
AREA	4 Ha + 2,600 m ²								

ARTICULO 2°.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente es de un (01) año, contado a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La Administración Local de Agua Iquitos, no garantiza ni se responsabiliza por las pérdidas que podría causar la avenida del río Amazonas. Asimismo, en caso que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa se hará acreedor a la suspensión de la Autorización otorgada y a una sanción pecuniaria.

ARTICULO 4°.- Inscribir la presente autorización otorgada, en el registro de usuarios Temporales de faja Marginal de la Administración Local de Agua Iquitos

ARTICULO 5°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la señora **Gladis Zelada Huanca**, y hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua;



Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ing. José Díaz Vásquez
 Administrador Local de Agua
 Administración Local de Agua Iquitos
 Autoridad Nacional del Agua